

## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 916-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### “AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de agosto de 2022 las 13h50.- Agréguese a los autos el escrito suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar y su adjunto, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 29 de julio de 2022 a las 11h01.

### ANTECEDENTES.-

1. El 19 de octubre de 2021 a las 11h47, la doctora Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral dictó el auto de archivo, mismo que se ejecutorió por el ministerio de la ley el 25 de octubre de 2021, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora abogada Karen Mejía Alcivar.

2. Mediante Oficio Nro. DPET-ED-010 remitido a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 05 de noviembre de 2021, a las 14h39, la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en su calidad de denunciante, solicitó el respectivo desglose de la documentación presentada.

3. Auto dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera juez del Tribunal Contencioso Electoral de 11 de noviembre de 2021, a las 10h27, a través del cual dispuso:

*“2.1. Atendiendo lo solicitado por la peticionaria, se ordena el desglose de los documentos remitidos a este Tribunal adjuntos al escrito inicial de denuncia.*

*2.2. Previamente la secretaria relatora de este Despacho procederá a la digitalización de los documentos desglosados, los que serán agregados al expediente en un dispositivo magnético, además dejará constancia de la calidad de dichos documentos con indicación de ser copias certificadas, compulsas o copias simples, según corresponda.*

*2.3. Los documentos desglosados serán entregados a la denunciante, su abogado o a la persona debidamente autorizada para el efecto y para constancia se elaborará la correspondiente acta de entrega-recepción”.*

4. El 03 de diciembre de 2021 a las 10h33 a través del correo institucional de la Secretaría General de esta institución, el abogado Rodrigo Vinicio Bustos López, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, presentó un escrito con el cual señala:

*“en relación a las causas ingresadas en su despacho, mismas que fueron dispuestas por su Autoridad ser desglosadas, mediante el presente tengo a bien Autorizar al Ab. Rafael Eduardo López Cobo Analista Provincial de Secretaría General 2 de la DPET, para que retire las causas desglosadas en representación de mi persona y de la Delegación”.*

*Justicia que garantiza democracia*

1.5. Conforme se desprende del acta entrega-recepción de 03 de diciembre de 2021, suscrita por la abogada Karen Mejía Alcivar secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y por el abogado Rafael Eduardo López Cobo, los documentos remitidos en calidad de anexos con el escrito inicial de denuncia que dio origen a esta causa, fueron desglosados y entregados al funcionario del organismo electoral desconcentrado de la provincia de Tungurahua autorizado para el efecto.

6. El 29 de julio de 2022 a las 11h01, la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, presenta un escrito con el cual solicita:

*“...con relación a la causa Nro. 916-2021-TCE, (ALCALDE DEL CANTÓN PÍLLARO, PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12), que fue notificada su archivo el 19 de octubre de 2021; mediante el presente solicito el respectivo desglose de la documentación adjunta y presentada con el libelo inicial de mi denuncia”. (El énfasis no corresponde al texto original).*

7. El Artículo 52 del Reglamento de Trámites, en su segundo inciso: *“Si se presentare solicitud o incidentes en fecha posterior a la ejecutoria, estos serán atendidos por el juez que conoció la causa o a su falta por el presidente del Tribunal”.*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Se niega lo solicitado por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, por cuanto su pedido ya fue atendido con anterioridad, mediante auto de 11 de noviembre de 2021.

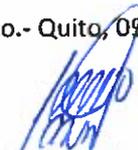
**SEGUNDO.-** Notifíquese a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en las direcciones electrónicas: [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec), [alfonsolara@cne.gob.ec](mailto:alfonsolara@cne.gob.ec). Adjúntese a la notificación copia del acta entrega-recepción de 03 de diciembre de 2021.

**TERCERO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-** F) Doctor Fernando Muñoz Benítez, **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 09 de agosto de 2022.



Mgr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**



Justicia que garantiza democracia